



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

2014 – "Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ES COPIA
OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Despacho
UNSL

SAN LUIS, - 5 SEP 2014

VISTO:

El EXP-USL: 8100/2014, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Acta Complementaria N° 1 entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Luis y la Asociación del Hogar Del Niño Elena Mora Olmedo de Castelli en el Marco del Convenio de Cooperación N° 972, homologado por R.R N° 1152/14, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Acta Complementaria tiene por objetivo, Ofrecer asesoramiento y formación de recursos humanos, mediante capacitaciones, actualizaciones y especializaciones.

Que las partes se comprometen a promover actividades educativas de prevención y promoción de la salud.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N° 28/03 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde mediante la presente protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Homologar en todas sus partes el Acta Complementaria N° 1 entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Luis y la Asociación del Hogar Del Niño Elena Mora Olmedo de Castelli en el Marco del Convenio de Cooperación N° 972, homologado por R.R N° 1152/14, de fecha 14 de agosto de 2014.


ARTICULO 2°.- El presente acuerdo tendrá duración por termino de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, renovándose automáticamente por iguales periodos

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN R N°:
RMSO

1411


Prof. Liliana Mollo
Sec. Relaciones Interinstitucionales
UNSL


Dr. Felix D. Nieto Quintas
Rector
U.N.S.L



Universidad Nacional de San Luis

ACTA COMPLEMENTARIA

DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y EXTENSIÓN A LA COMUNIDAD

Entre la

Facultad de Ciencias de la Salud

Y la

Asociación Amigos del Hogar del Niño Elena Mora Olmedo de Castelli

Nº 1

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** de la Universidad Nacional de San Luis, representada en este acto por su Decana Normalizadora, **Dra. Liliana Raquel MENTASTY**, DNI Nº **6.714.902**, con domicilio en Avenida Ejército de los Andes 950, 1º piso, 5700 San Luis, en adelante "**LA FACULTAD**" y la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL HOGAR DEL NIÑO ELENA MORA OLMEDO DE CASTELLI**, representado en este acto por su Presidente, **Lic. Edgardo Luís PUEBLA**, DNI Nº **8.157.434**, con domicilio en Caídos en Malvinas Nº 651 de la Ciudad de San Luis, en adelante "**LA ASOCIACIÓN**", y ambas en conjunto denominadas "**LAS PARTES**" acuerdan firmar la presente **Acta Complementaria: "Desarrollo de Actividades Académicas"**, en el marco del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca Nº 972. Homologado por Res.R. Nº **1152**/14, firmado entre la Universidad Nacional de San Luis y la Asociación Amigos del Hogar del Niño Elena Mora Olmedo de Castelli de la Ciudad de San Luis. Que estará sujeta a las siguientes cláusulas:

LA FACULTAD se compromete a:

PRIMERA: Ofrecer asesoramiento y formación de Recursos Humanos, mediante capacitación, actualización y especialización.

SEGUNDA: Fomentar el compromiso ético y social de los alumnos en el territorio.

TERCERA: Promover desde el cuerpo docente la participación activa en todas las acciones tendientes a lograr hábitos saludables.

CUARTA: Garantizar el uso adecuado y racional por parte de los alumnos y docentes de las instalaciones, en las actividades que en conjunto se organicen.

LAS PARTES se comprometen a:

PRIMERA: Promover actividades educativas de prevención y promoción en Salud.

SEGUNDA: Que los bienes muebles e inmuebles que cada una de ellas afecte y destine a los fines de la presente, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

TERCERA: Trabajar con el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta la finalidad de esta Acta Complementaria cuyo objetivo es beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de **LAS PARTES** por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

CUARTA: Que los resultados que logren, parciales o definitivos, a través de los Planes de Trabajo podrán ser publicados o documentados por cada una de **LAS PARTES** o por las dos en su conjunto según se convenga, y siguiendo los procedimientos normales en cada parte. En toda publicación o documento relacionado con la suscripción de esta Acta Complementaria, producida en forma unilateral, **LAS PARTES** deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que esto signifique responsabilidad alguna a este respecto del contenido de la publicación.

QUINTA: Que podrán rescindir la presente Acta Complementaria en cualquier momento, sin que el uso de la facultad rescisoria otorgue derecho a indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieron principio de ejecución.

SEXTA: Que la presente Acta Complementaria regirá por TRES (3) años a partir de la suscripción de la misma, renovándose automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de ellas hiciere uso de la facultad contenida en la cláusula precedente, mediante notificación fehaciente con CUATRO (4) meses de antelación.

SEPTIMA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados de la presente ACTA, **LAS PARTES** se someten a jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luís. Constituyen domicilio legal según lo expuesto en la presente, únicos lugares donde se consideran válidas y vinculantes para **LAS PARTES** las notificaciones que se cursaren entre las mismas.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luís a los 14 (CATORCE) días del mes de agosto de 2014 (DOS MIL CATORCE).

